CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA PARA LA POBLACIÓN RURAL E INDÍGENA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN ADELANTE **"EL CONAFE"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ARTURO SÁENZ FERRAL, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTATAL"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 3 y 31 fracción I, garantiza el derecho de todo individuo a recibir educación, atendiendo todos los tipos y modalidades educativos; y establece la obligación de que todos los niños concurran a la escuela; así mismo, la Ley General de Educación reitera la obligación de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal de sumar recursos, y coordinar esfuerzos y acciones para lograr este propósito.

2.- La Ley General de Educación en su capítulo tercero referente a la equidad en la educación, establece la función compensatoria a cargo del Poder Ejecutivo Federal, que de conformidad con el artículo 34 del citado ordenamiento legal, llevará a cabo programas compensatorios por virtud de los cuales se apoye con recursos específicos a los Gobiernos de aquellas entidades federativas con mayores rezagos educativos, previa celebración de convenios en los que se concierten las proporciones de financiamiento y las acciones específicas a realizar por las autoridades educativas locales para reducir y superar las condiciones de desventaja que se presentan en las escuelas del sistema educativo local.

3.- La Federación, a través de **"EL CONAFE"**, con la participación de las entidades federativas, se ha esforzado en superar las desigualdades que afectan a las niñas y los niños en edad escolar de las comunidades más pobres del país, implementando desde 1991, programas y acciones encaminados a abatir el rezago educativo y generar condiciones educativas de equidad (PARE, PRODEI, PAREB, PIARE, PIARE 8, PAREIB y PACAREIB).

4.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, plantea el imperativo de elevar la calidad de la educación, que comprende los rubros de cobertura, equidad, eficacia, eficiencia y pertinencia; y reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas. Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 asume ese compromiso al incluir entre sus objetivos: que los estudiantes mejoren sus niveles de logro educativo para que cuenten con medios para alcanzar un mayor bienestar; ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad; así como

fomentar una gestión escolar e institucional que fortalezca la participación social, la transparencia y la rendición de cuentas.

5.- El Programa Sectorial de Educación 2007-2012 establece en su objetivo 2 Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad. En tanto su estrategia 2.7 establece que el CONAFE conjuntamente con las entidades federativas atenderán a los niños y jóvenes de las localidades y municipios con mayor rezago social, prioritariamente a los de menor índice de desarrollo humano, a la población indígena y a los hijos de jornaleros agrícolas inmigrantes y emigrantes, con base en la construcción de agendas estatales para la equidad en la educación inicial y básica.

6.-Con fecha 18 de junio de 2008, la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) y el Gobierno del Estado de México, suscribieron el convenio de coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se llevarán a cabo las acciones de fomento educativo.

7.- El convenio de coordinación tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se llevarán a cabo las acciones de fomento educativo en la Entidad, con base en las prioridades, los mecanismos y estrategias, que aseguren condiciones de equidad en la educación inicial y básica a favor de los niños y jóvenes de las localidades con mayor rezago educativo de los municipios del Estado de México, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2007 - 2012 y del Plan Sectorial de Educación 2007-2012 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, y que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

En las cláusulas TERCERA, CUARTA y SEXTA del convenio señalado, las partes, acordaron aplicar las mejores estrategias de planeación, organización, administración, ejecución, seguimiento, monitoreo, evaluación y fiscalización, mediante la formalización de convenios específicos que detallen los compromisos y acciones de las partes para llevar a cabo acciones de fomento educativo en la Entidad.

En la cláusula DÉCIMA las partes acordaron designar un representante legal con capacidad y personalidad jurídica para suscribir los convenios específicos que se deriven del Convenio de Coordinación referido en los párrafos anteriores. Para la suscripción del presente instrumento EL PODER EJECUTIVO FEDERAL será representado por el Director General de **"EL CONAFE"**, en tanto que EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, será representado por el Secretario de Educación Estatal.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre la Administración Pública Federal y la Administración Pública Estatal, para implementar el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se

convengan, este convenio específico operará durante la vigencia del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena.

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL CONAFE".

I.1. Que, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Presidencial que lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982.

I.2. Que, en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones en términos del artículo 2° fracciones III y VI del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, desarrollar, implementar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como crear y desarrollar medios de participación social para ampliar las oportunidades de educación de la población.

I.3. Que, la representación del Consejo para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio, corresponde al Director General, Dr. Arturo Sáenz Ferral, en términos del artículo 8°, fracciones I y IX del Decreto que actualmente lo rige, artículo 1°, párrafo tercero, y artículo 3°, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por lo dispuesto en los artículos 21, 22, 23 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y el artículo 16 del Estatuto Orgánico vigente.

I.4. Que, el área administrativa responsable de dar seguimiento y vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio es **"EL CONAFE"**, a través de sus oficinas centrales, y/o su Delegación en el Estado de México, con domicilio en Av. Heriberto Enríquez No. 532, Col. Real de San Javier, Toluca, Estado de México.

I.5. Que, para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en la calle de Río Elba número 20, piso 16, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTATAL".

II.1. Que, es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 19 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que tiene competencia para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de carácter educativo en la entidad.

II.2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 3 fracción 1, 5, 7 fracciones IV y XII del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación, tiene facultades para celebrar Convenios con la Federación u otras instituciones públicas o privadas para la prestación de los servicios educativos.

II.3. Que, será la responsable de ejecutar las acciones necesarias para la implementación de los ejes de acción institucional, así como de la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través del "Órgano Ejecutor Estatal", en coordinación con el CONAFE.

II.4. Que, en apego a las directrices señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo y en su Programa Estatal de Educación, es prioritario atender a regiones con rezago educativo, motivo por el cual se suscribe el presente Convenio específico de coordinación, a fin de que con la instrumentación y ejecución del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, se promocione la inscripción generalizada y la permanencia de los estudiantes en las escuelas, se mejore la intervención pedagógica, se impulse la formación y desarrollo docente y se fomente la participación social en la educación inicial y básica en la Entidad.

II.5. Que, para todos los efectos que se deriven de este Convenio específico de coordinación, señala como domicilio para oír notificaciones y recibir todo tipo de documentos, el ubicado en Hidalgo Pte. No. 606, Col. La Merced-Alameda, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

III. "DE LAS PARTES":

III.1. Las partes manifiestan que el Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se llevarán a cabo las acciones de fomento educativo y demás instrumentos que deriven de éste, servirán de marco normativo para establecer los compromisos de las partes, respecto de su participación en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población

Rural e Indígena, apoyar la realización del mismo, a fin de garantizar el cumplimiento de las acciones pactadas, procurando en ello, la promoción y participación de los Gobiernos Municipales, de la sociedad e instituciones educativas en la entidad.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 38, 45, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 14, 47 y 52 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 22 del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1 fracción III, 3, 16 fracción II y VII, 17, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 23, 24, 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal del año 2008, Reglas de Operación del Programa y demás disposiciones federales aplicables; así como lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 19 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, las partes suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases conforme a las cuales las partes llevarán a cabo la ejecución del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, con base en las prioridades, los mecanismos, estrategias y acciones, que permitan abatir el rezago en la educación inicial y básica que enfrentan los grupos sociales marginados en el Estado de México, considerando lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012.

SEGUNDA.- La ejecución del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, está sustentado por siete ejes de acción institucional; cuatro ejes rectores y tres ejes transversales:

Ejes rectores de la acción institucional:

1. Promoción de la inscripción generalizada
2. Mejoramiento de la intervención pedagógica
3. Impulso a la formación y desarrollo docente
4. Fomento a la participación social

Ejes transversales de la acción institucional:

5. Apoyo municipal a la gestión escolar
6. Transparencia y rendición de cuentas
7. Evaluación institucional

TERCERA.- Las partes acuerdan llevar a cabo acciones de planeación, organización, administración, ejecución, evaluación, seguimiento, monitoreo, fiscalización y contraloría social, para el cumplimiento del objeto de este Convenio; mismas que en forma enunciativa pero no limitativa se mencionan a continuación:

1. **"EL CONAFE"** realizará acciones en materia de:

A) Planeación, consistentes en:

I. Definir y aplicar los procesos de focalización vigentes, con el propósito de canalizar los apoyos del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, a los centros educativos y localidades de las regiones y zonas que se encuentren en condiciones de desventaja;

II. Planear y programar bajo el concepto de integralidad las acciones para implementar los ejes de acción institucional que se llevarán a cabo en beneficio de la población seleccionada, considerando las diferencias en la naturaleza de los ámbitos de la Educación Inicial y Educación Básica, para lograr los objetivos del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena;

III. Emitir los manuales operativos, lineamientos y Reglas de Operación para la ejecución del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena;

IV. Validar, a través de la Delegación Estatal, el Programa General de Obra (PGO) que presente la Secretaría de Educación Estatal;

B) Organización, consistente en:

I. Instrumentar los mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional derivados de este instrumento con las instancias participantes, para la ejecución del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, conforme a la normatividad aplicable y los procedimientos establecidos para tal efecto;

II. Designar al personal de **"EL CONAFE"** que servirá de enlace administrativo en el interior del Órgano Ejecutor.

C) Administración, consistentes en:

I. Proporcionar a través de su Delegación en la Entidad los recursos, para que las autoridades responsables en el Estado ejecuten las acciones para

la implementación de los ejes de acción institucional del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena referidos en la Cláusula Segunda;

II. Realizar los pagos, o en su caso emitir los cheques para cubrir los pagos que solicite **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTATAL"** a través de su Órgano Ejecutor, por medio del personal de enlace;

III. Reconocer la designación y remoción, que la Secretaría de Educación realice, respecto del personal que integre "el Órgano Ejecutor Estatal";

IV. Sugerir a **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTATAL"** mejoras administrativas del Órgano Ejecutor Estatal a fin de que se cumplan con las acciones y metas del Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena;

V. Ejecutar, a través de la Delegación Estatal, el Programa General de Obra (PGO) que presente la Secretaría de Educación Estatal.

D) Evaluación, consistentes en:

I. Calcular los indicadores presupuéstales que se mencionan en las Reglas de Operación del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena de acuerdo a la periodicidad establecida en las mismas;

II. Analizar los resultados de los indicadores educativos que muestren los comportamientos de las escuelas y comunidades beneficiadas con el programa para identificar avances y cumplimiento de los objetivos planteados;

E) Control, consistente en:

Establecer y aplicar sistemas de verificación, que permitan observar y corroborar el cumplimiento de la normatividad, lineamientos, manuales de operación, reglas de operación y criterios emitidos para el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena.

F) Seguimiento y Monitoreo, consistente en:

I. Instrumentar y operar sistemas, registros, métodos de seguimiento, e indicadores que permitan evaluar la operación del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, en cuanto al cumplimiento de metas, utilización adecuada de los recursos y la identificación temprana de los riesgos;

G) Contraloría Social, consistente:

I. Proporcionar la Guía Operativa de Contraloría Social;

II. Proporcionar a **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTATAL"** la información pública relacionada con la operación del programa federal, así como el material de difusión sobre las actividades de contraloría social para que el Órgano Ejecutor Estatal y municipios lo distribuyan entre los Comités de Contraloría Social;

III. Capacitar y asesorar al personal del Órgano Ejecutor Estatal y municipios encargados de la ejecución del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, así como entregarles los materiales de capacitación para apoyar las actividades de contraloría social;

IV. Convocar al Gobierno del Estado y de los municipios, a las reuniones que organice con los beneficiarios de los programas federales o los integrantes de los Comités de Contraloría Social;

V. Tramitar ante la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública; el acceso al Sistema Informático, a efecto de que el Órgano Ejecutor Estatal y municipios capturen las actividades de promoción de contraloría social efectuadas, y

B) **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTATAL"**, a través del Órgano Ejecutor Estatal realizará acciones en materia de:

A) Planeación, consistentes en:

I. Presentar a **"EL CONAFE"** la propuesta del universo de atención susceptible de ser atendido, la cual deberá realizarse conforme a los procedimientos de focalización y selección de escuelas y comunidades en zonas y regiones en condiciones de desventaja;

II. Presentar a **"EL CONAFE"** los Programas Anuales de Actividades de acuerdo a los lineamientos del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena; uno refiriendo las actividades específicas de Educación Inicial y otro que describa las actividades concernientes a la Educación Básica, mismos que serán autorizados por la Secretaría de Educación y avalados por **"EL CONAFE"** de conformidad al presupuesto autorizado, en cada ejercicio fiscal para las acciones compensatorias programadas para Educación Inicial y Básica en la entidad.

Cada propuesta deberá vincularse con los objetivos, y prioridades que se fijen en el Programa Estatal de Educación o equivalente, con relación a la atención de las zonas, regiones, comunidades y centros educativos que correspondan a los criterios de focalización;

II. Ejecutar las acciones autorizadas en el Programa Anual de Actividades en el universo de atención focalizado para el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, para implementar los ejes de acción institucional señalados en la Cláusula Segunda, respecto de la focalización y la integralidad del universo de atención del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena;

IV. Integrar la propuesta del Programa General de Obra (PGO) correspondiente al ejercicio fiscal y casuísticamente el autorizado por ampliación presupuestal, mismos que se ejecutarán por Administración Directa y bajo los lineamientos específicos que para ello resultaran, considerando el equipamiento para aulas nuevas y la distribución de mobiliario por reposición.

B) Organización, consistentes en:

I. Establecer en la organización interna de **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTATAL"**, "EL Órgano Ejecutor Estatal" integrado para su administración y operación por un titular cuya responsabilidad se asigna al Jefe de la Unidad de Apoyo a la Educación Básica y Normal, quien se Coordinará con Los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM) en la especificidad de la atención a Educación Inicial, y por el personal responsable de la operación del programa que sea necesario; su estructura, nivel y pago salarial será autorizado por **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTATAL"** de acuerdo al rango que le asigne.

a) La organización del servicio de educación inicial seguirá atendiéndose a través de la estructura que los SEIEM han establecido, y su responsable podrá tener comunicación directa con el titular de la Delegación de **"EL CONAFE"**, para efectos de la planeación y ejecución del servicio.

I. Instrumentar los mecanismos de concertación y colaboración para que los Ayuntamientos, las Asociaciones de Padres de Familia (APF) y/o los Consejos Escolares de Participación Social (CEPS), Dependencias y Organismos que se vinculen a favor de la infancia, colaboren en forma permanente y organizada en la ejecución del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena; señalando en estos mecanismos, que los recursos asignados a este Programa, son de índole federal y que por ningún concepto pierden esta condición.

C) Administración, consistentes en:

I. Aportar los recursos de contrapartida previamente autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, para incrementar el universo de atención y para la ejecución y sostenimiento de las acciones derivadas del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena;

II. Dotar al órgano ejecutor de la infraestructura administrativa, inmobiliaria, mobiliaria y redes de comunicación necesaria para la adecuada y oportuna operación del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, en la Entidad de acuerdo a la normatividad aplicable y a los compromisos convencionales adquiridos.

III. Remitir con oportunidad a la Delegación de **"EL CONAFE"** las solicitudes de pago con toda la documentación soporte a través del personal de enlace.

D) Ejecución, consistentes en:

I. Operar y ejecutar los ejes de acción institucional enlistados en la Cláusula Segunda, a través del Órgano Ejecutor Estatal, bajo su estricta responsabilidad, conforme a las Reglas de Operación vigentes, los procedimientos que establezca **"EL CONAFE"**; así como las disposiciones legales aplicables;

II. Asistir a **"EL CONAFE"** en la ejecución de acciones educativas que sean responsabilidad directa del mismo.

E) Evaluación, consistente en:

I. Elaborar y remitir a **"EL CONAFE"** un informe anual de la ejecución del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena a más tardar el 31 de enero del año siguiente al que se informa, basado en los criterios e indicadores establecidos para el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena; incluyendo las metas alcanzadas y acciones realizadas;

F) Fiscalización, consistente en:

I. Observar y asegurar el cumplimiento de la normatividad, lineamientos, manuales de operación, reglas de operación y criterios emitidos para el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena.

G) Seguimiento y Monitoreo, consistentes en:

I. Realizar la revisión anual de la operación del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, que dará lugar a la elaboración

de un programa anual de trabajo, a más tardar el 31 de octubre de cada año, y;

II. Proporcionar la información referente a la implementación de las acciones y ejecución del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena que le sea requerida por **"EL CONAFE".**

H) Contraloría Social, consistente en:

I. Fomentar bajo el esquema de Contraloría Social, la participación de los Ayuntamientos, las Asociaciones de Padres de Familia, los Consejos Escolares de Participación Social y/o la participación comunitaria en la planeación, ejecución y evaluación de los ejes de acción institucional en las escuelas preescolares, primarias y telesecundarias.

II. Proporcionar a los Comités de Contraloría Social toda la información pública relacionada con la operación del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, para que realicen sus actividades de contraloría social.

III. Organizar o participar en las reuniones que se celebren con los beneficiarios del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, tendientes a constituir los Comités de Contraloría Social.

IV. Capacitar y asesorar a los integrantes de los Comités de Contraloría Social.

V. Participar en las reuniones que organice **"EL CONAFE"** con los beneficiarios o los integrantes de los Comités de Contraloría Social, para que éstos expresen sus necesidades, opiniones, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, la aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos y el cumplimiento de las metas.

VI. Asesorar a los integrantes de los Comités de Contraloría Social en el llenado de las cédulas de vigilancia y de los formatos de informes, así como apoyar a **"EL CONAFE"** en su captación.

VII. Poner a disposición de los beneficiarios del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias, así como proporcionar la información referente a los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia del Gobierno Federal.

VIII. Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena o al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o

penales relacionadas con el programa, así como canalizarlas a las autoridades competentes.

IX. Capturar en el Sistema Informático las actividades de promoción de contraloría social que realicen y la información relativa a las cédulas de vigilancia y los formatos de informes anuales de los Comités de Contraloría Social.

X. Verificar, a través de la Contraloría General del Estado o de los órganos municipales de control, las actividades de promoción de contraloría social que corresponda realizar al Estado y municipios.

XI. Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de contraloría social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités de Contraloría Social.

2. **"EL CONAFE"** y **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTATAL"** realizarán las acciones que en forma general se enuncian a continuación:

I. Revisar conjuntamente los casos específicos de aquellas zonas, regiones, localidades o centros educativos que con motivo del proceso de focalización aplicado, queden fuera del universo de atención del programa, a efecto de considerar su incorporación si presentan características de desventaja socioeducativas, y garantizar calidad, equidad y pertinencia en la ejecución del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena;

II. Promover, ampliar y fortalecer los mecanismos de coordinación, colaboración, y concertación con las autoridades estatales, municipales y escolares, así como de la sociedad organizada en su conjunto para la gestión, programación, ejecución y evaluación de las acciones de implementación de los ejes de acción institucional del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena;

III. Fortalecer las estrategias de formación docente de los agentes educativos para la educación inicial y básica;

IV. Promover el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, y demás normas que emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena;

V. Establecer estrategias de atención para aquellos centros educativos que, siendo atendidos por **"EL CONAFE"**, a través de cualquiera de sus ejes de acción institucional, presenten una mejora significativa en sus indicadores educativos, y socioeconómicos, a efecto de desincorporarlos del universo de atención del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena.

VI. Apoyar la promoción y difusión de los ejes de acción institucional del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena.

CUARTA.- "EL CONAFE" en la formulación de su proyecto de presupuesto correspondiente a cada ejercicio fiscal, presentará ante las instancias correspondientes, los requerimientos presupuéstales, que permitan contar con los recursos suficientes para alcanzar las metas establecidas durante la vigencia del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena.

QUINTA.- "EL CONAFE" elaborará anualmente el **"ANEXO EJECUTIVO"** que suscrito por la **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTATAL"** a través del Órgano Ejecutor y por el Delegado Estatal de **"EL CONAFE",** formará parte integrante de este Convenio, en el cual se fijarán las acciones de cada uno de los ejes de acción institucional con el detalle de las áreas de actividad de las partes, metas, y montos del apoyo financiero, tanto federal como estatal, que se destinará para cada una de las acciones del programa, conforme a la normatividad y disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal.

SEXTA.- "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTATAL" a través del Órgano Ejecutor obtendrá y remitirá a la Delegación de **"EL CONAFE",** la documentación que soporte la aplicación transparente de los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades derivadas del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, cumpliendo con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, los cuales obrarán en los archivos de **"EL CONAFE"** por el plazo que establezcan los ordenamientos legales correspondientes.

Dicha información deberá ser proporcionada, cuando así se requiera, a los órganos federales y locales de inspección, control y vigilancia, facultados para su revisión.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula Tercera, numeral 1, inciso A) del presente instrumento, corresponderá a **"LA SEP",** a **"EL CONAFE",** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General del Estado de México.

OCTAVA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, **"EL CONAFE"** y **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTATAL"** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias de enlace y comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTATAL"** en los términos del presente instrumento.

NOVENA.- A efecto de elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, las partes difundirán entre la población en general, a través de las páginas electrónicas que tengan establecidas en la red de INTERNET, la información en periodos trimestrales al final del mes siguiente en que concluya, relativa tanto del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena como a sus beneficiarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción IX y XVII, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y por el artículo 23 fracción II y 24 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, deberán incluir la siguiente leyenda: Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 23 fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Toda la publicidad que se adquiera para la ejecución y promoción del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 17 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DÉCIMA.- El personal que designen **"EL CONAFE", "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTATAL"** o los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM) para la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, mantendrá su actual relación laboral y continuará bajo la dirección de quien lo haya contratado, el CONAFE a través de su Delegación Estatal o el "Órgano Ejecutor Estatal, por lo que no se establecerán nuevas relaciones ni de patrón sustituto o solidario. El personal que

designe **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTATAL"** para integrar el Órgano Ejecutor Estatal, dependerá directamente de la Secretaría de Educación Estatal o equivalente, por lo que en ningún caso se podrá considerar a **"LA SEP"** o **"EL CONAFE"**, como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de incumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, a cargo de **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTATAL"**, **"EL CONAFE"** con autorización de la Secretaría de Educación Pública, podrá ordenar la suspensión o cancelación de la ministración de los fondos aplicados al Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, o en su caso, podrá asumir directamente la ejecución del Programa, solicitándole para su aplicación, los recursos que le hayan sido ministrados, hasta que se normalicen los niveles de operación de las acciones del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena.

En caso que el Órgano Ejecutor Estatal incumpla con las metas establecidas del programa anual referido en la cláusula TERCERA, numeral 2 fracción II, o de las acciones convenidas en este instrumento, **"EL CONAFE"** podrá sugerir a **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTATAL"** la remoción o sustitución del personal del Órgano Ejecutor Estatal con la finalidad de que se cumplan los compromisos, metas y acciones del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena.

En caso de incumplimiento de los compromisos a cargo de **"EL CONAFE"**, **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTATAL"** por medio de la Contraloría General del Estado, notificará a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, a efecto de que determinen las medidas conducentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales y locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de las leyes y disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes reconocen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad, justicia, y a lo previsto en el Convenio de Coordinación para Establecer las bases conforme a las cuales se llevarán a cabo las Acciones de Fomento Educativo y en las Reglas de Operación del programa vigentes y en caso de que las partes no puedan solventar las diferencias se estará a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Planeación y el cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del este Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio Específico de Coordinación, surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2009 y estará vigente hasta en tanto no se determine la terminación del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, por lo que con el objeto de asegurar su aplicación y efectividad, **"El CONAFE"** y **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTATAL",** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, debiendo ser adicionado o modificado por las partes en virtud de la expedición de nuevas Reglas de Operación del programa que en su caso se determinen para ejercicios fiscales subsecuentes, así como darse por terminado de común acuerdo, previa notificación que por escrito realice cualquiera de ellas con un mínimo de noventa días naturales de anticipación. En este último caso, las partes adoptarán las medidas necesarias, a efecto de que las acciones iniciadas se desarrollen hasta su total conclusión y se reintegren los recursos financieros federales no aplicados, así como los materiales y el equipo, según sea el caso.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO.	POR "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTATAL".
DR. ARTURO SÁENZ FERRAL. DIRECTOR GENERAL.	LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES SECRETARIA.

Última hoja del Convenio Específico de Coordinación que para la ejecución Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena suscriben el Consejo Nacional de Fomento Educativo con la Secretaría de Educación Pública del Estado de México.